

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 172-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y los señores Carmen Dolores Bautista y Johannes G. De Leeuw, mediante el cual el primero traspasa a los segundos una porción de terreno en la parcela No. 175-B-3-A-parce, del Distrito Catastral No. 6, Ens. Las Américas, Distrito Nacional. G. O. No. 10627 del 20 de julio de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 172-11

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 20 de noviembre del 2000, entre el Estado dominicano y los señores **CARMEN DOLORES BAUTISTA Y JOHANNES G. DE LEEUW.**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 20 de noviembre del 2000, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. VÍCTOR E. TIO**

FERNÁNDEZ, de una parte, y de la otra parte, los señores **CARMEN DOLORES BAUTISTA Y JOHANNES G. DE LEEUW**, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, una porción de terreno con un área de 249.40 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.175-B-3-A-parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la Ave.25 de Febrero No.239, del Ens. Las Américas, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$174,580.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.458

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. VÍCTOR E. TIO FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.398-2000, de fecha 15 de agosto del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, los señores **CARMEN DOLORES BAUTISTA Y JOHANNES G. DE LEEUW**, dominicana y nederlandse, mayores de edad, casados, portadores del pasaporte y de las Cédula de Identidad y Electoral No.99557537 y 001-1452618-9, respectivamente, domiciliados y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores **CARMEN DOLORES BAUTISTA Y JOHANNES G. DE LEEUW**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 249.40 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.175-B-3-A-parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la Ave.25 de Febrero No.239, del Ens. Las América, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$174,580.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), a razón de RD\$700.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$26,187.00 (VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 00/100) como inicial, equivalente al 15% del valor total, pagada según constan en el recibo No.22176, de fecha 20 de noviembre del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de RD\$148,393.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 00/100) en 100 mensualidades consecutivas de RD\$1,483.93 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 93/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR (a)** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.75-1498, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. VÍCTOR E. TIO FERNÁNDEZ
Administrador General de Bienes Nacionales

CARMEN DOLORES BAUTISTA
Compradora

JOHANNES G. DE LEEUW
Compradora

YO, DRA. DAMARE FÉLIZ REYES, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puesta en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. VÍCTOR E. TIO FERNÁNDEZ, CARMEN DOLORES BAUTISTA Y JOHANNES G. DE LEEUW**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil (2000).

DRA. DAMARE FÉLIZ REYES
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro; años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez
Presidente

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete; años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ